



RESOLUCIÓN DE 9 DE ENERO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA APERTURA DE LA PESQUERÍA DE LA CABALLA EN EL AÑO 2017, PARA LOS BUQUES DE OTROS ARTES DISTINTOS AL ARRASTRE Y CERCO EN EL CANTÁBRICO Y NOROESTE CON PUERTO BASE EN LAS PROVINCIAS DE GUIPÚZCOA Y VIZCAYA.

La Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, establece el Plan de Gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.7 de la citada Orden, se faculta a la Secretaría General de Pesca a establecer cada año el inicio de la pesquería de caballa para cada una de las distintas modalidades, respetando en todo caso los Totales Admisibles de Capturas (TACs) y cuotas establecidos.

El Secretario General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve:

Establecer el inicio de la pesquería de caballa (*Scomber scombrus*), para los buques de otros artes distintos al arrastre y cerco en el Cantábrico y Noroeste, con puerto base en las **provincias de Guipúzcoa y Vizcaya** con una cuota provisional de 5.048.607 kg a partir de las 00:00h del día 1 de enero de 2017.

Madrid, a 9 de enero de 2017

El Secretario General de Pesca,



Andrés Hermida Trastoy.